



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 08 MAY 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

Nº 190-2025-UNIFSLB

Bagua, 08 de mayo del 2025.

El Oficio Nº 512-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 07 de mayo del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecisiete (017), de fecha 07 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, en su artículo 8º establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4) administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.4 Administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.* - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

MAJ. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO



Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 establece lo siguiente: "Comisión Organizadora: (...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan".

Que, según el Oficio N° 512-2025-UNIFSLB-CDO/VPA, su fecha 07 de mayo del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, hace conocer de la existencia involuntaria de dos errores materiales en la publicación de los siguientes actos administrativos:

1. Resolución de Comisión Organizadora N° 185-2025-UNIFSLB/CO, resolución que aprueba el Reglamento de Evaluación para el Nombramiento Docente por Concurso Público 2025:

DICE:

Artículo 16.5: "Declaración jurada debidamente legalizada o autenticada por el fedatario de la UNIFSLB, de no estar inmersos en los numerales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del artículo 12 del presente reglamento (con firma y huella digital)".

DEBE DECIR:

Artículo 16.5: "Declaración jurada debidamente legalizada o autenticada por el fedatario de la UNIFSLB, de no estar inmersos en los numerales a), b), c), d), e), f), g) y h), del artículo 12 del presente reglamento (con firma y huella digital)".

2. Resolución de Comisión Organizadora N° 186-2025-UNIFSLB/CO, resolución que aprueba el Concurso de Bases del Proceso de Evaluación para el Nombramiento Docente por Concurso Público 2025 (...). Ver página 17 – FORMATO N° 004 – DECLARACIÓN JURADA

DICE:

FORMATO N° 04
DECLARACION JURADA

Yo,.....
identificado (a) con D.N.I. N°, en cumplimiento con lo dispuesto en las Bases del Proceso de Evaluación para la Promoción del Personal Docente 2024 en la Universidad Nacional de Jaén, declaro bajo juramento no estar inmerso en los numerales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del artículo 12 del Reglamento de Evaluación para Promoción del Personal Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

DEBE DECIR:

FORMATO N° 04
DECLARACION JURADA

Yo,.....
identificado (a) con D.N.I. N°, en cumplimiento con lo dispuesto en las Bases del Proceso de Evaluación para la Nombramiento de Docente por Concurso Público 2025 en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, declaro bajo juramento no estar inmerso en los numerales a), b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 12 del Reglamento de Evaluación para el Nombramiento Docente por Concurso Público 2025 en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, conforme al Artículo 212°, inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que en conformidad de ello se EMITE la FE DE ERRATAS correspondiente, siendo de la siguiente manera:

FE DE ERRATAS

NOMBRAMIENTO DOCENTE POR CONCURSO PÚBLICO 2025, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA.

Fe de Erratas en la Resolución de Comisión Organizadora N° 185-2025-UNIFSLB/CO, su fecha 29 de abril del 2025 y Resolución de Comisión Organizadora N° 186-2025-UNIFSLB/CO, su fecha 30 de abril del 2025, ello en mérito al RUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe en el artículo 212° Revisión de Oficio:

- 212.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
- 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original

1. Resolución de Comisión Organizadora N° 185-2025-UNIFSLB/CO, resolución que aprueba el Reglamento de Evaluación para el Nombramiento Docente por Concurso Público 2025:

DICE:

Artículo 16.5: "Declaración jurada debidamente legalizada o autenticada por el fedatario de la UNIFSLB, de no estar inmersos en los numerales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del artículo 12 del presente reglamento (con firma y huella digital)".



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

DEBE DECIR:

Artículo 16.5: "Declaración jurada debidamente legalizada o autenticada por el fedatario de la UNIFSLB, de no estar inmersos en los numerales a), b), c), d), e), f), g) y h), del artículo 12 del presente reglamento (con firma y huella digital)".

- Resolución de Comisión Organizadora N° 186-2025-UNIFSLB/CO, resolución que aprueba el Concurso de Bases del Proceso de Evaluación para el Nombramiento Docente por Concurso Público 2025 (...) Ver página 17 – FORMATO N° 004 – DECLARACIÓN JURADA

DICE:

FORMATO N° 04
 DECLARACION JURADA

Yo,....., identificado (a) con D.N.I. N°, en cumplimiento con lo dispuesto en las Bases del Proceso de Evaluación para la Promoción del Personal Docente 2024 en la Universidad Nacional de Jaén, declaro bajo juramento no estar inmerso en los numerales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del artículo 12 del Reglamento de Evaluación para Promoción del Personal Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

DEBE DECIR:

FORMATO N° 04
 DECLARACION JURADA

Yo,....., identificado (a) con D.N.I. N°, en cumplimiento con lo dispuesto en las Bases del Proceso de Evaluación para la Nombramiento de Docente por Concurso Público 2025 en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, declaro bajo juramento no estar inmerso en los numerales a), b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 12 del Reglamento de Evaluación para el Nombramiento Docente por Concurso Público 2025 en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecisiete (017), de fecha 07 de mayo de 2025, luego de oralizar el pedido del Vicepresidente Académico respecto a los documentos anexos al expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad: **APROBAR** la **FE DE ERRATAS** de la Resolución de Comisión Organizadora N° 185-2025-UNIFSLB/CO, su fecha 29 de abril del 2025, la misma que aprueba el Reglamento de Evaluación para el Nombramiento Docente por Concurso Público 2025, en el extremo del artículo 16.5; y, en el mismo sentido en cuanto a la Comisión Organizadora N° 186-2025-UNIFSLB/CO, su fecha 30 de abril del 2025, con la cual se aprueba el Concurso de Bases del Proceso de Evaluación para el Nombramiento Docente por Concurso Público 2025, en el extremo del FORMATO 004 – DECLARACIÓN JURADA.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua, 08 MAY 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la FE DE ERRATAS de la Resolución de Comisión Organizadora N° 185-2025-UNIFSLB/CO, su fecha 29 de abril del 2025, la misma que aprueba el Reglamento de Evaluación para el Nombramiento Docente por Concurso Público 2025, en el extremo del artículo 16.5; y, en el mismo sentido en cuanto a la Comisión Organizadora N° 186-2025-UNIFSLB/CO, su fecha 30 de abril del 2025, con la cual se aprueba el Concurso de Bases del Proceso de Evaluación para el Nombramiento Docente por Concurso Público 2025, en el extremo del FORMATO 004 – DECLARACION JURADA, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
OT:
Archivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
 "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
 El presente documento es
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he tenido a la vista
 Bagua, 08 MAY 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

FE DE ERRATAS

NOMBRAMIENTO DOCENTE POR CONCURSO PÚBLICO 2025, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA.

Fe de Erratas en la Resolución de Comisión Organizadora N° 185-2025-UNIFSLB/CO, su fecha 29 de abril del 2025 y Resolución de Comisión Organizadora N° 186-2025-UNIFSLB/CO, su fecha 30 de abril del 2025, ello en mérito al RUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe en el artículo 212° Revisión de Oficio:

212.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

1. Resolución de Comisión Organizadora N° 185-2025-UNIFSLB/CO, resolución que aprueba el Reglamento de Evaluación para el Nombramiento Docente por Concurso Público 2025:

DICE:

Artículo 16.5: "Declaración jurada debidamente legalizada o autenticada por el fedatario de la UNIFSLB, de no estar inmersos en los numerales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del artículo 12 del presente reglamento (con firma y huella digital)".

DEBE DECIR:

Artículo 16.5: "Declaración jurada debidamente legalizada o autenticada por el fedatario de la UNIFSLB, de no estar inmersos en los numerales a), b), c), d), e), f), g) y h), del artículo 12 del presente reglamento (con firma y huella digital)".

2. Resolución de Comisión Organizadora N° 186-2025-UNIFSLB/CO, resolución que aprueba el Concurso de Bases del Proceso de Evaluación para el Nombramiento Docente por Concurso Público 2025

(...) Ver página 17 – FORMATO N° 004 – DECLARACIÓN JURADA

DICE:

FORMATO N° 04
 DECLARACION JURADA

Yo,....., identificado (a) con D.N.I. N° en cumplimiento con lo dispuesto en las Bases del Proceso de Evaluación para la Promoción del Personal Docente 2024 en la Universidad Nacional de Jaén, declaro bajo juramento no estar inmerso en los numerales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del artículo 12 del Reglamento de Evaluación para Promoción del Personal Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

DEBE DECIR:

FORMATO N° 04
 DECLARACION JURADA

Yo,....., identificado (a) con D.N.I. N° en cumplimiento con lo dispuesto en las Bases del Proceso de Evaluación para la Nombramiento de Docente por Concurso Público 2025 en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, declaro bajo juramento no estar inmerso en los numerales a), b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 12 del Reglamento de Evaluación para el Nombramiento Docente por Concurso Público 2025 en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

